



**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
3637/2022-PE, "LEY QUE DECLARA EL DÍA
NACIONAL DE LAS Y LOS ESTUDIANTES DE
DERECHO"**

COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Período anual de sesiones 2022-2023

Señor Presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, el Proyecto de Ley 3637/2022-PE, presentado por el Poder Ejecutivo, que propone el Proyecto de Ley - Ley que declara el día nacional de las y los estudiantes de Derecho.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, en su Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el 17 de mayo de 2023, acordó por **MAYORIA**, la **NO APROBACIÓN** del presente dictamen.

Con los votos a favor de los congresistas: Américo GONZA CASTILLO, José María BALCÁZAR ZELADA, Alex Antonio PAREDES GONZALES, María del Carmen ALVA PRIETO, Waldemar José CERRÓN ROJAS, Raúl Felipe DOROTEO CARBAJO, Carmen Patricia JUÁREZ GALLEGOS, Hernando GUERRA GARCÍA CAMPOS, Ruth LUQUE IBARRA, Martha Lupe MOYANO DELGADO, Janet Milagros RIVAS CHACARA, Eduardo SALHUANA CAVIDES y Wilson SOTO PALACIOS (Trece (13) votos).

Con el voto en contra del congresista: Flavio CRUZ MAMANI (Un (01) voto) y;

Con ningún voto en abstención: (Cero (0) votos)

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes procesales

 FIRMA DIGITAL	Firmado digitalmente por: ALVA PRIETO Maria Del Carmen FAU 20161749126 soft Motivo: Soy el autor del documento 3637-2022-CR Fecha: 23/05/2023 14:53:06-0500	FECHA DE ENTRADA EN VIGOR	SUMILLA	Firmado digitalmente por: JUAREZ GALLEGOS Carmen Patricia FAU 20161749126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 23/05/2023 18:41:32-0500
		23.11.2022	Proyecto Ley que declara el día nacional de las y los estudiantes de derecho.	

La iniciativa legislativa materia del presente dictamen cumple con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento del Congreso de la República.

1.2. Contenido de la iniciativa y exposición

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
3637/2022-PE, "LEY QUE DECLARA EL DÍA
NACIONAL DE LAS Y LOS ESTUDIANTES DE
DERECHO"**

La iniciativa legislativa propone declarar el 5 de junio como el "día nacional de los estudiantes de Derecho", conmemorando la fecha de nacimiento de María Trinidad Enríquez Ladrón de Guevara, la primera mujer del Perú y de América del Sur que siguió la carrera de Derecho, y encarga al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUS), monitorear la calidad de la formación jurídica brindada por las Facultades de Derecho y por las demás entidades del Estado, a nivel nacional, y la práctica de la abogacía, así como realizar actividades de reconocimiento, valoración y promoción de la formación jurídica en el país, de acuerdo con la autonomía universitaria y las competencias que correspondan a otros sectores.

En la exposición de motivos se detalla que el Derecho es una de las carreras más antiguas ofrecidas en las universidades peruanas, y que tiene una elevada demanda, puesto que, según la SUNEDU, en el año 2020, las carreras de ciencias de la administración y derecho concentraban por sí solas el 29.7% de los estudiantes universitarios en el Perú.

Además, se indica que la carrera de Derecho, como profesión, sirve para el sostenimiento de una sociedad democrática debido a que se encuentra en estrecha relación con el sistema de justicia en el que confluyen los profesionales de las leyes. Asimismo, la exposición manifiesta que no se pretende discriminar a los estudiantes de las otras carreras universitarias, sino que se instaura una diferenciación especial por la relevancia que tiene la profesión jurídica para el Perú.

El Proyecto de Ley formula que el día 5 de junio de cada año quede establecido como el día de los estudiantes de Derecho en conmemoración a la fecha de nacimiento de María Trinidad Enríquez Ladrón de Guevara, quien fue la primera mujer del Perú y de Sudamérica que cursó la carrera de Derecho, lo cual - según el proyecto de ley- implicará que tanto las instituciones públicas y privadas de educación superior, así como la sociedad civil y las entidades públicas puedan poner en valor la importancia que representa el estudio y la enseñanza del derecho en nuestra sociedad, reconociendo a su vez la labor de los operadores jurídicos desde su formación.

Finalmente, se precisa que la propuesta se enfoca en la carrera de Derecho por encontrarse vinculada con las funciones y competencias del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que tiene como una de sus finalidades velar por la vigencia del Estado Constitucional de Derecho y el fortalecimiento de la institucionalidad democrática, encargándose de la calidad de la formación jurídica y la práctica de la abogacía en el país.

1.3. Opiniones solicitadas y recibidas

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
3637/2022-PE, "LEY QUE DECLARA EL DÍA
NACIONAL DE LAS Y LOS ESTUDIANTES DE
DERECHO"**

1.3.1. Opiniones solicitadas

Se efectuaron pedidos de opinión a las siguientes instituciones:

INSTITUCIÓN	OFICIOS	FECHA
COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA	Of. P.O. N° 0821-2022-2023-CJYDDHH/CR	30.11.2022
COLEGIO DE ABOGADOS DEL CALLAO	Of. P.O. N° 0822-2022-2023-CJYDDHH/CR	30.11.2022
COLEGIO DE ABOGADOS DE AREQUIPA	Of. P.O. N° 0823-2022-2023-CJYDDHH/CR	30.11.2022
COLEGIO DE ABOGADOS DE LA LIBERTAD	Of. P.O. N° 0824-2022-2023-CJYDDHH/CR	30.11.2022
UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS	Of. P.O. N° 0825-2022-2023-CJYDDHH/CR	30.11.2022
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA	Of. P.O. N° 0826-2022-2023-CJYDDHH/CR	30.11.2022
UNIVERSIDAD DE LIMA	Of. P.O. N° 0827-2022-2023-CJYDDHH/CR	30.11.2022
UNIVERSIDAD SAN MARTÍN DE PORRES	Of. P.O. N° 0828-2022-2023-CJYDDHH/CR	30.11.2022
CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN	Of. P.O. N° 0829-2022-2023-CJYDDHH/CR	30.11.2022
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	Of. P.O. N° 1322-2022-2023-CJYDDHH/CR	10.03.2023
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	Of. P.O. N° 1323-2022-2023-CJYDDHH/CR	10.03.2023

1.3.2. Sumilla de las opiniones ciudadanas y técnicas recibidas

1.3.2.1. Universidad Nacional de San Marcos

Mediante el Oficio N°000123-2023-R-D/UNMSM, de fecha 10 de febrero del 2023, se remitió el Informe N°00382-2022-MINEDU/SG-OGAJ elaborado por el Vicedecano Académico de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, mediante el cual se concluye que el proyecto de ley **ES VIABLE**, sin embargo, recomienda se suprima el párrafo mediante el cual se encarga al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos monitorear la calidad de la formación jurídica brindada por las Facultades de Derecho, toda vez que es la SUNEDU la autoridad responsable de la supervisión y monitoreo de la calidad del servicio universitario y de las unidades de formación académica como son las Facultades de Derecho.

1.3.2.2. Consejo Nacional de Educación

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
3637/2022-PE, "LEY QUE DECLARA EL DÍA
NACIONAL DE LAS Y LOS ESTUDIANTES DE
DERECHO"**

Mediante Oficio 067-2023-CNE del 16 de marzo del 2023 el Consejo Nacional de Educación manifiesta que se **ABSTIENE DE EMITIR OPINIÓN** sobre el Proyecto de Ley por cuanto se trata de una propuesta puramente declarativa, y que por ello carece de los elementos para que sea analizado respecto de sus impactos normativos, institucionales o educativos, sobre todo cuando ya existe en el Perú el "Día del abogado" establecido mediante Resolución Suprema del 14 de marzo de 1952 ratificada por Ley 23248 del año 1981.

1.3.2.3. Superintendencia Nacional de Educación Universitaria (SUNEDU)

Mediante el Informe 915-2022-SUNEDU-03-06, la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria ha formulado observaciones a la propuesta legislativa por diversos factores, pues resulta preciso mantener la compatibilidad entre la vigencia de la norma con la garantía de la autonomía universitaria reconocida en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, de tal manera que, las labores llevadas a cabo por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deben realizarse con pleno respeto de las competencias que otros sectores como la misma SUNEDU tengan sobre la materia, incluyendo aquellas relacionadas a la autonomía de las universidades.

Del mismo modo, SUNEDU **"recomienda incluir un análisis técnico sobre la necesidad de aprobar una norma declarativa como la propuesta**, a fin de que esta pudiera contar con estudios especializados, publicaciones, entrevistas, información estadística, entre otros, que permitan evidenciar la eficacia y alcance de la propuesta legislativa para resolver la problemática identificada."

II. MARCO NORMATIVO

1. Constitución Política del Perú
2. Ley N°30220 — Ley Universitaria
3. Resolución Ministerial N°159-2921-MIMP de fecha 11 de junio del 2021, que resuelve la Orden Emérito de las Mujeres del Bicentenario

III. ANÁLISIS

De la revisión del proyecto de ley se advierte que el objetivo consiste en declarar el 5 de junio como el día nacional de los estudiantes de Derecho, es conmemorar el natalicio de María Trinidad Enríquez Ladrón de Guevara, quien fue la primera mujer del Perú y de América del Sur que siguió la carrera de Derecho. Asimismo, en la exposición de

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
3637/2022-PE, "LEY QUE DECLARA EL DÍA
NACIONAL DE LAS Y LOS ESTUDIANTES DE
DERECHO"**

motivos se precisa principalmente que la propuesta se enfoca en la carrera de Derecho por encontrarse vinculada con las funciones y competencias del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que tiene como una de sus finalidades velar por la vigencia del Estado Constitucional de Derecho y el fortalecimiento de la institucionalidad democrática, encargándose de la calidad de la formación jurídica y la práctica de la abogacía en el país.

Siguiendo estos criterios, la propuesta señala que la carrera de Derecho es una de las carreras más antiguas en el Perú y con mayor demanda, puesto que, según la SUNEDU, en el año 2020, las carreras de Ciencias de la administración y Derecho concentraban el 29.7% de los estudiantes universitarios en el Perú.

Si bien las estadísticas antes señaladas expresan que la carrera de Derecho es una de las carreras con mayor demanda y oferta educativa en el país, ello no puede disminuir la importancia de muchas otras carreras profesionales, dado que no resulta proporcional ni razonable equiparar la demanda laboral con la importancia de determinada carrera por encima de otras, siendo que este dato tiene una base principalmente económica y no es suficiente para establecer comparaciones sobre importancia o relevancia de una disciplina académica.

Asimismo, conforme con el informe bienal de la SUNEDU, existen otras carreras como la de ingeniería, industria y construcción que en suma concentran el 25,2% de los estudiantes matriculados, por lo cual el simple criterio numérico respecto a las preferencias estudiantiles no puede ser decisivo para estimar la importancia de una carrera universitaria determinada.

La propuesta legislativa rechaza toda posibilidad de discriminar a los estudiantes de las otras carreras universitarias, pues debido a la relevancia que para el país ha tenido la profesión jurídica se haría una distinción especial, indicando que los tratos discriminatorios no están proscritos por el Derecho cuando suponen distinciones que sean razonables, proporcionales y respondan a criterios objetivos.

Ciertamente la igualdad como derecho fundamental está consagrada por el artículo 2° de la Constitución de 1993, de acuerdo con el cual: toda persona tiene derecho (...) a la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole". Del mismo modo, el artículo 103 de la Constitución vigente determina que pueden establecerse normas especiales por existir una diferente naturaleza entre las cosas, pero no en caso de diferencia entre personas, lo cual significa un mandato por el cual las distinciones deben obedecer a criterios objetivos referidos a situaciones, pero no a criterios subjetivos basados en los individuos.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
3637/2022-PE, "LEY QUE DECLARA EL DÍA
NACIONAL DE LAS Y LOS ESTUDIANTES DE
DERECHO"**

Tenemos entonces que el derecho a la igualdad se manifiesta en el derecho de todo individuo a ser tratado de igual modo a quienes se encuentran en una idéntica situación, haciendo realidad la fórmula de "dar igual tratamiento a los iguales y diferente tratamiento a los diferentes", siempre que tal distinción, como se dijo en el párrafo anterior, se halle sustentada en cualidades objetivas y no subjetivas.

El mismo artículo 103 de la Constitución fija a la igualdad ante la ley como un principio rector de la organización del Estado social y democrático de Derecho y de la actuación de los poderes públicos, de manera que no toda desigualdad constituye necesariamente una discriminación, pues no se proscribiera todo tipo de diferencia de trato en el ejercicio de los derechos fundamentales; la igualdad solamente será vulnerada cuando el trato desigual carezca de una justificación objetiva y razonable.

El trato desigual o diferenciado no es entonces una "discriminación ilegal" en sí mismo, y no se incurre en discriminación cuando se establece una diferencia de trato, siempre que esa diferencia tenga fundamentos objetivos y razonables. En este caso del Proyecto de Ley 3637-2022-PE se observa la propuesta de un tratamiento diferenciado entre los estudiantes universitarios, para lo cual será necesario demostrar una base objetiva y razonable de esa distinción.

En ese sentido la propuesta legislativa deberá cuestionarse pues concede un especial y destacado valor al estudio y enseñanza del Derecho en el entorno académico y social del Perú, estableciendo mediante norma **declarativa un día especial de conmemoración, pero sin explicar de modo objetivo por qué motivo el Derecho habrá de tener una fecha conmemorativa antes que otras disciplinas académicas**; este análisis nos indica que la propuesta de fijar una conmemoración especial para los estudiantes de la carrera de Derecho (y no para la conmemoración del Derecho en sí mismo como disciplina) tiene una base subjetiva y establece una distinción sin fundamento objetivo.

Así pues, la sola vinculación del Derecho con valores protegidos por el Estado como la justicia, la paz social, o la institucionalidad democrática, no resulta un criterio objetivo para otorgar un día de conmemoración a los estudiantes de esta carrera, por cuanto los estudiantes de otras disciplinas académicas pueden muy bien argumentar que sus respectivas carreras tienen también estrecha vinculación con los valores promovidos por el Estado como el bienestar de la persona humana, o el derecho a una vida digna, entre muchos otros.

El argumento adicional expresado por la propuesta legislativa, en el sentido que la carrera de Derecho cuenta con una elevada cantidad de estudiantes y es una de las

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
3637/2022-PE, "LEY QUE DECLARA EL DÍA
NACIONAL DE LAS Y LOS ESTUDIANTES DE
DERECHO"**

más demandadas del país, tampoco parece tener un fundamento razonable y objetivo, pues la finalidad de la conmemoración se sustenta en la importancia decisiva de una carrera determinada para los valores promovidos por la Constitución, y no se sustenta en cuestiones de popularidad de dicha carrera, o en la cantidad de demanda de la misma entre los estudiantes.

La misma propuesta expresa que la fecha elegida coincide con el natalicio de María Trinidad Enríquez Ladrón de Guevara, la primera mujer del Perú y de América del Sur que siguió la carrera de Derecho, denotando así un criterio subjetivo en la selección de esa fecha, pudiendo haberse referido a la creación de la primera Facultad de Derecho en el Perú, o el otorgamiento del primer título en Derecho en nuestro país, por lo cual la propia elección de la conmemoración responde a un criterio que no ha sido debidamente justificado en la propuesta, aunque esto no implica desmerecer el reconocimiento histórico que le corresponde a la letrada María Trinidad Enríquez Ladrón de Guevara.

Asimismo, debe anotarse que ya existe en el Perú el "Día del Abogado", reconocido el 2 de abril de cada año conforme a la Ley 23248 como homenaje al insigne letrado Francisco García Calderón, siendo que esta fecha ya tiene la finalidad de honrar a la profesión del Derecho propiamente, profesión a la cual precisamente aspiran los estudiantes de dicha disciplina, por lo cual una nueva norma declarativa destinada a conmemorar a los estudiantes de Derecho tampoco muestra una finalidad especialmente distintiva.

Finalmente, debe observarse que la Universidad Nacional Mayor de San Marcos ha formulado un adecuado cuestionamiento a la propuesta legislativa, en el sentido que es la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria (SUNEDU) y no el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos la autoridad responsable de la supervisión y monitoreo de la calidad del servicio universitario y de las unidades de formación académica como son las Facultades de Derecho y de las demás entidades del Estado, función que ya está prevista en el artículo 13 de la Ley 30220, Ley Universitaria. Al respecto, debe recordarse que el aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria se realiza a través de la articulación del licenciamiento (condiciones básicas de calidad), a cargo de la SUNEDU, por lo cual dicha mención en la propuesta legislativa torna a ésta inviable al poder colisionar con los dictados de la vigente Ley Universitaria.

IV. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, de conformidad con el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la



Firmado digitalmente por:
LUQUE IBARRA Ruth FAU
20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/05/2023 12:44:05
Bicentenario
200
FIRMA
DIGITAL
CON
REPUBLICA

Comisión de Justicia y Derechos Humanos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3637/2022-PE, "LEY QUE DECLARA EL DÍA NACIONAL DE LAS Y LOS ESTUDIANTES DE DERECHO"

NO APROBACIÓN del Proyecto Ley 3637/2022-PE, que propone la Ley que declara el
Día Nacional de las y los estudiantes de Derecho, y su envío al archivo.

Dese cuenta.

Sala de Comisiones.

Lima, 17 de mayo de 2023.



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/05/2023 16:00:02-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/05/2023 10:16:35-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/05/2023 13:07:01-0500



Firmado digitalmente por:
BALCAZAR ZELADA Jose
Maria FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/05/2023 14:13:52-0500



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/05/2023 13:33:16-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO PALACIOS Wilson FAU
20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/05/2023 17:46:36-0500



Firmado digitalmente por:
MOYANO DELGADO Martha
Lupe FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/05/2023 17:14:22-0500



Firmado digitalmente por:
RIVAS CHACARA Janet
Milagros FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/05/2023 11:58:35-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAMDES Eduardo
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/05/2023 17:44:28-0500

CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 6 de junio de 2013

Con acuerdo del Consejo Directivo,
pasaron al archivo.



.....
HUGO F. ROVIRA ZAGAL
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

De: mesadepartesvirtual@congreso.gob.pe
Enviado el: miércoles, 24 de mayo de 2023 15:27
Para: syahuana@congreso.gob.pe
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictamenes
Datos adjuntos: 9e0081a00826224eb20736b8f7510b41.pdf

[Solicitante]: syahuana@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictamenes

[Mensaje]: 23.12 Dictamen PL 3637/2022-PE (No aprobación por mayoría) EN LA VIGESIMA CUARTA SESION ORDINARIA DEL 17 DE MAYO DE 2023, SE ACORDO LA DISPENSA DEL TRAMITE DE LECTURA Y APROBACION DEL ACTA PARA EJECUTAR LO ACORDADO. DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3637/2022-PE, "LEY QUE DECLARA EL DÍA NACIONAL DE LAS Y LOS ESTUDIANTES DE DERECHO".

[Fecha]: 2023-05-24 15:27:02

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.